

CONCLUSIONES

Por todo ello, por esta Dirección, salvo mejor criterio, se propone:

UNO.- Estimar, en parte, el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución referenciada, en cuanto a considerar y ordenar la caducidad del expediente de reposición de la legalidad.

DOS.- Advertir al interesado que con independencia de la resolución del presente expediente, la Administración podrá abrir un nuevo expediente de reposición por los mismos hechos tratados en el presente. Así como iniciar expediente sancionador de conformidad con los arts. 225 y siguientes del TRLS de 1976".

PRIMERO.- Estimar, en parte, el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución referenciada, en cuanto a considerar y ordenar la caducidad del expediente de reposición de la legalidad.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que con independencia de la resolución del presente expediente, la Administración podrá abrir un nuevo expediente de reposición por los mismos hechos tratados en el presente. Así como iniciar expediente sancionador de conformidad con los arts. 225 y siguientes del TRLS de 1976".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 16 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

497.- Expediente Administrativo: Reposición de legalidad urbanística en inmueble sito en CANTERAS DE REINA REGENTE, NUM. 3.

INTERESADO: D.ª FATIMA DRIS AANAN.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N.º 1/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, de fecha 05-02-2010 cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 1/2010, admitido a trámite con fecha de hoy, seguido a instancias de D.ª FATIMA DRIS AANAN contra el Decreto de fecha 26 de octubre de 2009, del Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla que resuelve recurso de alzada contra la Orden de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 11 de septiembre de 2009, en el que se ordena la demolición de obra, y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A. dirijo el presente, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nuevo días ante este órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.